

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

17 NOV 2022

REF Expediente: 11001-40-03-043-2020-00063-00

Atendiendo el acuerdo de pago celebrado por las partes en el proceso ejecutivo de alimentos conocido por el Juzgado de Familia del Circuito de Fusagasugá –Cundinamarca, la solicitud de terminación y suspensión de la diligencia de secuestro (fls.44, 45), en tanto no le corresponde a esta Agencia judicial analizar los alcances de la transacción, se dispone:

DEVOLVER el despacho comisorio número 023 sin diligenciar al Juzgado de Familia del Circuito de Fusagasugá, ante el arreglo adosado por el extremo ejecutante y toda vez que no se ha informado por el comitente la necesidad de agotar la diligencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 18 NOV 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 109

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA